



ENTRE RÍOS

DECRETO 2158/2021 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad del Gran Rosario (U.G.R.) y el
Ministerio de Salud.
Del: 09/08/2021; Boletín Oficial: 15/10/2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad del Gran Rosario (U.G.R.) y el Ministerio de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto promover acciones de cooperación y asistencia recíproca entre ambas instituciones, con el objeto de coordinar y conducir proyectos y actividades de interés común en las áreas sociales, científicas, técnicas, de gestión institucional, difusión y transferencia que estimen convenientes, enmarcadas en los objetivos institucionales de ambas;

Que se elaborarán Convenios Específicos para cada acción que establecerán las características de la actividad y los compromisos que deban asumir las partes;

Que el mencionado Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos que con similar finalidad se realicen con otras instituciones, organismos o empresas públicas/privadas, o de terceros países;

Que el presente Convenio tiene vigencia partir de la fecha de su firma y por el término de dos (2) años, con posibilidad de renovación automática por períodos iguales, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las parte mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días;

Que el Departamento Capacitación, Docencia e Investigación, dependiente de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad del Gran Rosario(U.G.R.) y el Ministerio de Salud de la Provincia, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, el cual tiene como objeto promover acciones de cooperación y asistencia recíproca entre ambas instituciones, con la finalidad de coordinar y conducir proyectos y actividades de interés común en las áreas sociales, científicas, técnicas, de gestión institucional, difusión y transferencia que estimen convenientes, enmarcadas en los objetivos institucionales de ambas, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET - Sonia M. Velázquez